



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

S.G.

**18 DIC. 2018**

**008384**

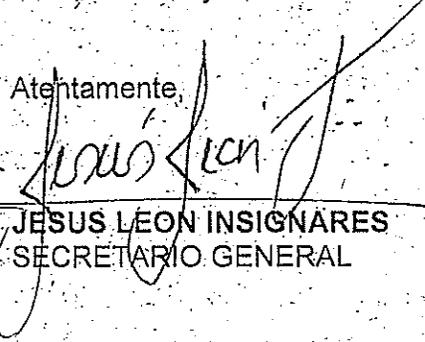
Señor(a)  
**CARLOS EDUARDO ZULUAGA**  
Representante Legal  
**ACEROS CORTADOS S.A**  
Autopista Km 3 Parque Central Pimsa  
Malambo - Atlántico

REF. AUTO No. **00002248**

Sírvase comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

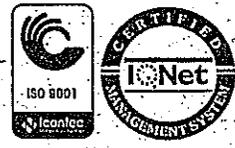
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
**JESUS LEON INSIGNARES**  
SECRETARIO GENERAL

Exp: 0827 -016  
Elaboró: H.Pacheco, Abogado, Contratista/Odair Mejía M. Supervisor.

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



mm

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 0002243 DE 2018**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACEROS CORTADOS S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.**

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00852 del 6 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, RAS, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control, y protección de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento al Plan de manejo ambiental de la empresa ACEROS CORTADOS S.A., identificada con NIT: 800.189.687 – 3, localizada en el kilómetro 3 vía al municipio de Malambo – Atlántico, profesionales de Subdirección de Gestión Ambiental practicaron visita técnica el 27 de septiembre de 2018, expidiendo el Informe Técnico N° 0001255 del 25 de septiembre del 2018, remitido a la Secretaría General de esta Entidad para lo pertinente, en el cual se describen las siguientes observaciones:

**1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Al momento de la visita la empresa ACEROS CORTADOS S.A., se encontró desarrollando su actividad productiva.

**2. OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Aceros Cortados en desarrollo de su actividad productiva no genera aguas residuales no domésticas (ARnD), en consideración a que el proceso es en seco –Corte de acero plano. Las aguas residuales domésticas generadas se vierten al Alcantarillado sanitario de PIMSA.

La empresa no genera emisiones atmosféricas –no existen fuentes fijas ni fuentes dispersas generadoras de emisiones.

El recurso agua lo reciben del acueducto de PIMSA, es decir, no se capta agua de fuente superficial ni de fuente subterránea.

La empresa cuenta con cinco (5) bodegas de las cuales la bodega 1 y 2 son de producción y las restantes bodegas son de almacenamiento y distribución de materia prima y producto terminado (Aceros cortados). Se trabajan 3 turnos diarios, siete días en la semana.

La empresa se encuentra inscrita en el RUA Manufacturero y se encuentra actualizada la información del periodo 2017(registro de cierre NO. 5000168173). Se evidencia un nuevo centro de acopio para almacenar residuos peligrosos.

Los residuos peligrosos se disponen con la TRIPLE A S.A. E.S.P, con frecuencia de recolección de seis (6) meses. La Chatarra se vende a un Tercero denominado TODORETAL con NIT No. 12.711.666-1, en asocio con TERNIUM SIDERURGICA DE CALDAS S.A.S., con frecuencia de recolección de un día por medio, (se verifica certificación de compra de retales y refiles (chatarra).

Los residuos ordinarios son entregados a la firma INTERASEO S.A. E.S.P., para su disposición final con frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 0002248 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACEROS CORTADOS S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

3.1- Informe de cumplimiento ICA.

El Radicado No. 005247 del 05 de junio de 2018., contiene documentación del cumplimiento del Auto No. 000413 de 25 de octubre de 2006 y la Resolución No. 000165 de 13 de junio de 2002, informe ICA #20 periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2017 a 28 de febrero de 2018.

Se entregan diligenciados los siguientes Formatos ICA:

ICA-0: Estructura del Plan de Manejo

- 1-Programa de manejo de residuos sólidos.
- 2- Programa de manejo de residuos peligrosos.
- 3- Plan de emergencias.
- 4-Programa de salud Ocupacional.

ICA-1: Estado de cumplimiento de los Programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental.

Col. 1	Col. 2	Col. 3	
Código de los programas de manejo ambiental	Análisis de la efectividad de las acciones de control	Necesidad de actualizar los programas de manejo ambiental	
		SI	
01	Seguridad industrial	100,0%	
2	Plan de emergencia	50,0%	
3	Residuos peligrosos	97,0%	
4	Residuos sólidos	100,0%	
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PMA (%)		86,75%	

ICA-3a: Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos.

Esta Corporación considera que el ICA-3ª, la información no es completa, toda vez que hizo falta informar sobre:

- Estado de cumplimiento de la Resolución No. 000165 de 13 de junio de 2002
- Estado de cumplimiento del Auto No. 01071 del 19/octubre/2011, del Auto No. 001103 de 27 de noviembre de 2012, del Auto No. 000673 del 17 de septiembre 2013, del Auto No. 001417 de 29 de diciembre de 2014, y del Auto No. 001849 del 31 de diciembre de 2015, Auto No. 000340 del 29 de marzo de 2017.

ICA-5: Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requerimientos en los actos administrativos y propuestas de actualización.

Con relación al formato ICA-3a la información está incompleta, los análisis presentados en el formato ICA-5 también es incorrecta.

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002243 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACEROS CORTADOS S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.**

1) La Resolución N°00165 de 13 de junio de 2002, establece como obligatorio el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y requiere a la empresa ACEROS CORTADOS S.A., unas obligaciones ambientales las cuales cumple de buena manera, Auto No. 01071 del 19/octubre/2011, Auto No. 001103 de 27 de noviembre de 2012, Auto No. 001417 de 29 de diciembre de 2014, Auto No. 001849 del 31 de diciembre de 2015, Auto No. 000340 del 29 de marzo de 2017, establecen unos requerimientos ambientales, de este último, se verificó que no cumple con la siguiente obligación:

1- Deberá a partir del próximo ICA actualizar la fecha de revisión de los programas.
<b>NO CUMPLE.</b>
<b>OBSERVACIONES =</b> No se actualizó la fecha de revisión de los programas que conforman el PMA de la empresa

El Auto No. 0074 del 31 de enero de 2018, no cumple con la siguiente obligación:

2- Realizar las capacitaciones estipuladas en el programa denominado Plan de emergencias de acuerdo a lo establecido en el informe ICA#19 presentado a la CRA
<b>NO CUMPLE.</b>
<b>OBSERVACIONES =</b> En el ICA #20 no se registran evidencias del cumplimiento.

**5. CONCLUSIONES:**

La información presentada por la empresa en referencia en el formato ICA-3a (Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos), NO es completa, toda vez que faltó informar sobre:

- Estado de cumplimiento de la Resolución No. 000165 de 13 de junio de 2002
- Estado de cumplimiento del Auto No. 01071 del 19/octubre/2011, del Auto No. 001103 de 27 de noviembre de 2012, del Auto No. 000673 del 17 de septiembre 2013, del Auto No. 001417 de 29 de diciembre de 2014, y del Auto No. 001849 del 31 de diciembre de 2015, Auto No. 000340 del 29 de marzo de 2017.

Dado que el formato ICA-3a es incompleta, los análisis presentados en el formato ICA-5 también es incorrecta.

La información presentada por ACEROS CORTADOS S.A., en el informe de cumplimiento ambiental ICA#20, es deficiente y no permite tomar una decisión con respecto al cumplimiento ambiental de la empresa.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que la Constitución Política Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla, igualmente establece para el estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación y sustitución.

Que la ley Marco 99 de 1.993, consagra en su artículo 23. Naturaleza Jurídica. *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002248 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACEROS CORTADOS S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.

1) La Resolución N°00165 de 13 de junio de 2002, establece como obligatorio el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y requiere a la empresa ACEROS CORTADOS S.A., unas obligaciones ambientales las cuales cumple de buena manera, Auto No. 01071 del 19/octubre/2011, Auto No. 001103 de 27 de noviembre de 2012, Auto No. 001417 de 29 de diciembre de 2014, Auto No. 001849 del 31 de diciembre de 2015, Auto No. 000340 del 29 de marzo de 2017, establecen unos requerimientos ambientales, de este último, se verificó que no cumple con la siguiente obligación:

1- Deberá a partir del próximo ICA actualizar la fecha de revisión de los programas.
<b>NO CUMPLE.</b>
<b>OBSERVACIONES =</b> No se actualizó la fecha de revisión de los programas que conforman el PMA de la empresa

El Auto No. 0074 del 31 de enero de 2018, no cumple con la siguiente obligación:

2- Realizar las capacitaciones estipuladas en el programa denominado Plan de emergencias de acuerdo a lo establecido en el informe ICA#19 presentado a la CRA
<b>NO CUMPLE.</b>
<b>OBSERVACIONES =</b> En el ICA #20 no se registran evidencias del cumplimiento.

#### 5. CONCLUSIONES:

La información presentada por la empresa en referencia en el formato ICA-3a (Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos), NO es completa, toda vez que faltó informar sobre:

- Estado de cumplimiento de la Resolución No. 000165 de 13 de junio de 2002
- Estado de cumplimiento del Auto No. 01071 del 19/octubre/2011, del Auto No. 001103 de 27 de noviembre de 2012, del Auto No. 000673 del 17 de septiembre 2013, del Auto No. 001417 de 29 de diciembre de 2014, y del Auto No. 001849 del 31 de diciembre de 2015, Auto No. 000340 del 29 de marzo de 2017.

Dado que el formato ICA-3a es incompleta, los análisis presentados en el formato ICA-5 también es incorrecta.

La información presentada por ACEROS CORTADOS S.A., en el informe de cumplimiento ambiental ICA#20, es deficiente y no permite tomar una decisión con respecto al cumplimiento ambiental de la empresa.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla, igualmente establece para el estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación y sustitución.

Que la ley Marco 99 de 1.993, consagra en su artículo 23. Naturaleza Jurídica. "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **00002248** DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACEROS CORTADOS S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.**

*patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Que el artículo 31, numeral 12 y 17 de la ley 99 de 1993, funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales del Atlántico les corresponde "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos"; como también "Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

Que el artículo 4º de la Resolución 1552 de 2005. Establece que las autoridades ambientales "deben solicitar a los usuarios de licencias ambientales o planes de manejo ambiental, la presentación de los informes de Cumplimiento Ambiental, ICA, conforme a lo requerido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos."

Que el Decreto 1076 de 2015, "reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos y desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".

Que la Resolución 1552 de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adopta los manuales para evaluación de Estudios Ambientales y de seguimiento ambiental de Proyecto y se toman otras determinaciones.

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 ibídem señala los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

9. *Allegado el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.*

**Parágrafo 1º:** *La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.*

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa ACEROS CORTADOS S.A., identificada con NIT 800.189.687-3, representada legalmente por el señor Carlos Zuluaga Rodríguez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002248 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACEROS CORTADOS S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.

Al presentar el siguiente Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) debe mejorar la calidad de la información presentada en los formatos ICA-3a - ICA-5., e incluir:

- a. Estado de cumplimiento de la Resolución No. 000165 de 13 de junio de 2002.
- b. Estado de cumplimiento del Auto No. 01071 del 19/octubre/2011, del Auto No. 001103 de 27 de noviembre de 2012, del Auto No. 000673 del 17 de septiembre 2013, del Auto No. 001417 de 29 de diciembre de 2014, y del Auto No. 001849 del 31 de diciembre de 2015, Auto No. 000340 del 29 de marzo de 2017, los cuales establecen obligaciones ambientales.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

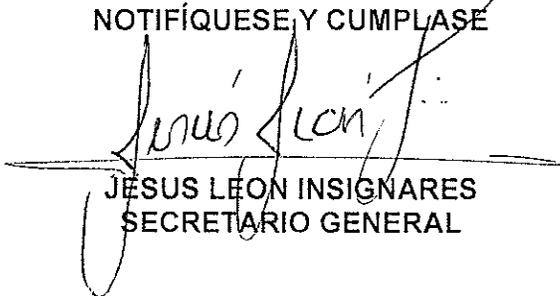
**TERCERO:** Hace parte integral de la presente actuación, el Informe técnico N° 0001255 del 25 de septiembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental, remitido a la Secretaría General de esta Entidad.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio ambiental.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Secretaría General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 05 DIC 2018

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
JESUS LEON INSIGNARES  
SECRETARIO GENERAL

Exp: 0827 – 016

Inf T.1255 25/09/2018

Elaborado: Pacheco H.Abogado. Contratista Ocair Mejía M.Supervisor